

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 631 - 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
CONTRATISTA	GERMAN ALFREDO MORENO CONTRERAS
C.C. O NIT NO.	80.425.026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO EN EL PROCESO DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1032 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD
NO. CONTRATO	631 - 2025
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)
PLAZO INICIAL	DEL 14 DE ABRIL HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2025
PRORROGA 1	DEL 16 DE ABRIL HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2025
RUBRO PRESUPUESTAL INICIAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	944 DEL 28 DE MARZO DEL 2025
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DEL 15 DE ABRIL HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2025

Entre los suscritos **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.524.588 de Bogotá, actuando como Gerente encargado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit:800.006.850-3, según Resolución No. 1110 del 31 de marzo de 2025, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No. 028 del 07 de abril de 2025, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **GERMAN ALFREDO MORENO CONTRERAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **80.425.026** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga al Contrato **631 - 2025**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** y **GERMAN ALFREDO MORENO CONTRERAS**, se tiene suscrito el contrato de prestación de servicios No. **631 - 2025** cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN EL PROCESO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**y cuyo plazo de ejecución inicial fue **DEL 15 DE ABRIL HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2025** b) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. Que una vez verificado, se constata en el Área de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, que dentro del personal de Planta no se cuenta con el personal suficiente para atender las actividades específicas del objeto del contrato. Dado que la entidad ha requerido para la prestación de los servicios de una **MÉDICO GENERAL**, servicio indispensable para la funcionalidad de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, por lo que se celebró el contrato **N°631-2025** por valor de, **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, con un plazo de ejecución desde el **14 de abril hasta el 15 de abril de 2025**, a fin de contar con el



personal necesario para dar cumplimiento a la misión de la institución. Toda vez que se requiere continuar con la prestación de estos servicios y el contratista ha cumplido a cabalidad con cada una de las obligaciones contractuales, con fecha de culminación del **15 de abril de 2025**. Y en vista de que se requiere dar cumplimiento y materializar los objetivos propuestos para cada área, encaminado a satisfacer las necesidades que se generen en la prestación de servicios propios del objeto contractual que atañe al contrato **N°631 – 2025** del requerimiento en desarrollo, para garantizar el normal funcionamiento de la institución, se hace necesario adicionar el contrato **N° 631 -2025**, y así de esa forma garantizar las actividades de una **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**. De conformidad con lo expuesto se requiere continuar con la prestación de los servicios por el cual se solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios **N°631 - 2025**. Por consiguiente, con lo estipulado en el artículo 31 del estatuto de contratación y el artículo trigésimo quinto del manual de contratación de la institución; se solicita una prórroga de TREINTA DIAS (30), desde el 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2025 **d) Que de acuerdo con el manual de contratación de la institución, el contrato podrá ser adicionado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante acta bilateral. .CLAUSULA PRIMERA - PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato **DEL 16 DE ABRIL HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2025. CLAUSULA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen. **CLAUSULA TERCERA- NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLAUSULA CUARTA- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN**: El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II.**

El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

